Naciones Unidas S/2003/634

Consejo de Seguridad

Distr. general
9 de junio de 2003
Español
Original: inglés

Carta de fecha 30 de mayo de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Tengo el honor de dirigirme a usted en relación con mi carta de fecha 22 de noviembre de 2002 (S/2002/1288).

El Comité contra el Terrorismo ha recibido el tercer informe de la República Popular Democrática de Corea, presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Inocencio F. **Arias**
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)
relativa a la lucha contra el terrorismo

03-39487 (S) 200603 200603

Anexo

Carta de fecha 28 de mayo de 2003 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de adjuntar el tercer informe del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea presentado al Comité contra el Terrorismo con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) (véase el apéndice).

(*Firmado*) **Pak** Gil Yon
Embajador
Representante Permanente

Apéndice

Tercer informe del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea presentado al Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad en virtud de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001)

El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea mantiene una firme postura de oposición a todo tipo de actos terroristas y de apoyo a ellos, y hace cuanto está a su alcance para prevenir el terrorismo.

El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea opina que la lucha contra el terrorismo debe librarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas en todos los aspectos, y que en ningún caso ha de servir de pretexto para que un Estado en particular o un grupo de países promueva sus intereses y objetivos estratégicos.

En la actualidad, en la esfera de la lucha contra el terrorismo, las Naciones Unidas enfrentan la importante tarea de prevenir el terrorismo de Estado.

La invasión unilateral del Iraq por parte de los Estados Unidos de América en contra de la voluntad de la comunidad internacional constituye no solamente una grave violación de su soberanía, sino un acto patente de terrorismo de Estado encaminado a derrocar a los dirigentes de un Estado soberano.

Consciente de que en las actividades de las Naciones Unidas tendientes a combatir el terrorismo se otorga prioridad a la prevención del terrorismo de Estado, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea presenta a continuación su tercer informe al Comité contra el Terrorismo, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad.

Pregunta 1.1 El Comité contra el Terrorismo ha convenido en formular preguntas y observaciones adicionales para su examen por el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea con respecto a la aplicación de la resolución, como se indica en la presente sección.

1.2 Para aplicar efectivamente el apartado b) del párrafo 1, los Estados Miembros deben tipificar como delito la recaudación o provisión intencionales de fondos por parte de sus nacionales o de entidades nacionales o de extranjeros o entidades extranjeras en su territorio con la intención o el conocimiento de que dichos fondos se utilizarán para perpetrar actos de terrorismo dentro o fuera del país. En los mismos se expresa el artículo 2 del Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, firmado por el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea. Los actos que deben tipificarse como delito pueden llegar a cometerse sin que de hecho tenga lugar un acto terrorista conexo, o sin que haya tentativa de cometerlo. Cabe señalar que los fondos utilizados para la financiación del terrorismo pueden tener un origen tanto legal como ilegal. Los artículos de la Ley penal a que se hace referencia en la sección correspondiente al apartado b) del párrafo 1 del informe complementario parecen versar únicamente sobre los actos de terrorismo dirigidos contra personas, mientras que las disposiciones de la Ley de gestión de divisas parecen tratar exclusivamente de la utilización de divisas. Al parecer no tratan de todos los actos mencionados en este párrafo y en consecuencia

resultarían insuficientes para cumplir la exigencia de tipificar como delito la recaudación y provisión de fondos destinados a financiar actos de terrorismo.

El Comité contra el Terrorismo agradecería al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea que le comunicara sus intenciones con respecto al cumplimiento de los requisitos de este apartado.

Respuesta. Con arreglo a la Ley de circulación monetaria de 26 de noviembre de 1998, la Ley penal enmendada y complementada el 15 de marzo de 1995, y la Ley de gestión de divisas de 31 de enero de 1993, el Estado supervisa y controla de acuerdo a rigurosos criterios de orden jurídico y práctico la recaudación o provisión intencionales de fondos por parte de sus nacionales o de entidades nacionales o de extranjeros o entidades extranjeras en su territorio con la intención o el conocimiento de que dichos fondos se utilizarán para perpetrar actos de terrorismo dentro o fuera del país, e impone sanciones administrativas o penales a las personas involucradas, teniendo en cuenta la gravedad de sus delitos.

En los artículos 54 y 55 de la Ley penal de la República Popular Democrática de Corea se dispone que toda persona que haya cometido un delito contra el Estado u oculte pruebas de un delito contra el Estado, y toda persona que, habiéndose enterado de que se está planificando o se ha cometido un delito contra el Estado, no informe al órgano competente aunque sea completamente posible llevar a cabo acciones para impedir dicho delito en forma inmediata, será recluido en una institución correccional por un período de hasta tres o cuatro años.

En los artículos 41 y 43 de la Ley de circulación monetaria se establece que toda persona que haya desviado fondos en moneda nacional será sancionada con la confiscación de la cuantía correspondiente o con la compensación de la pérdida, mientras que las instituciones, empresas, organizaciones y particulares que hayan infringido esta ley podrán recibir sanciones administrativas o penales de acuerdo a la gravedad del delito.

Pregunta 1.3 En el apartado c) del párrafo 1 se exige a los Estados Miembros que congelen (inmovilicen) los fondos y demás activos financieros o recursos económicos de las personas y entidades que los pongan directamente a disposición de personas que cometan actos terroristas, o los utilicen con esos fines; de las personas y las entidades de propiedad de personas y entidades que participen en actividades terroristas, o que actúen en nombre de ellas o bajo sus órdenes, incluidos los fondos obtenidos o derivados de los bienes de propiedad o bajo el control, directos o indirectos, de personas y entidades que participen en actividades terroristas. Las disposiciones legales también deberían permitir la congelación de fondos, activos o recursos, depositados en instituciones financieras del Estado por particulares o entidades, ya sean residentes o no residentes, que apoyen la realización de actividades terroristas dentro o fuera del territorio de ese Estado, a fin de impedir que dichos fondos se utilicen para fines terroristas. Hay que distinguir entre la congelación de fondos que son producto de un delito, de la que generalmente se ocupan las leyes sobre el blanqueo de capitales, de los fondos de procedencia legal pero que se utilizan para fines terroristas.

Tal como se señala en el informe complementario del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, la Ley de gestión de divisas prohíbe a los terroristas extranjeros o entidades de su propiedad poseer cuentas y bienes en bancos e instituciones financieras de la República Popular Democrática de Corea. Si bien esta disposición sirve de elemento disuasorio, el Gobierno de la República Popular Democrática

de Corea debería explicar cómo pueden las autoridades congelar los fondos y activos financieros depositados en instituciones financieras locales en moneda nacional, ya sea por particulares o entidades, residentes o no residentes, de quienes se sospeche que tienen vínculos terroristas, tal como se exige en el apartado c) del párrafo 1.

Respuesta. La República Popular Democrática de Corea promulgó la Ley de gestión de divisas el 31 de enero de 1993. Esta Ley regula el uso de divisas extranjeras, así como su entrada y salida. La Ley de circulación monetaria, de 26 de noviembre de 1998, regula la circulación de la moneda nacional.

De conformidad con la Ley de circulación monetaria, la circulación general de la moneda nacional dentro del país está sujeta a la supervisión y fiscalización estricta y sistemática del Banco Central y de otros órganos competentes bajo la dirección centralizada del gabinete ministerial de la República Popular Democrática de Corea.

Por lo tanto, no hay posibilidad alguna de que los particulares o entidades sospechosos de tener vínculos terroristas cuenten con fondos o activos financieros en moneda nacional depositados en instituciones financieras locales.

Tal como se indica en el informe complementario, los problemas mencionados no se plantean en la República Popular Democrática de Corea y, de hecho, ningún terrorista o entidad extranjera tiene cuentas o activos financieros en bancos nacionales o instituciones financieras locales.

Pregunta 1.4 Las disposiciones dictadas en cumplimiento del apartado b) del párrafo 1 contemplan parcialmente los requisitos del apartado d). Además, son necesarias otras medidas para asegurar la aplicación eficaz de este apartado y la prevención de la financiación del terrorismo en general. A fin de prevenir la financiación del terrorismo, todas las instituciones y los profesionales que efectúen transacciones financieras deberían tener la obligación legal de declarar a las autoridades pertinentes todas las transacciones que parezcan sospechosas. De no hacerlo así estarían sujetos a las sanciones correspondientes. Debería existir un mecanismo para que las autoridades investigaran las transacciones declaradas, así como un mecanismo adecuado que permitiera supervisar la recaudación y utilización de fondos por parte de asociaciones benéficas, religiosas y culturales, para evitar que se desvíen para uso de terroristas. El Comité contra el Terrorismo agradecería al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea que describiera las disposiciones legales existentes que contemplan los requisitos mencionados y, si no existen tales disposiciones en la legislación actual, que explicara cómo se propone cumplir los requisitos del apartado d) del párrafo 1.

Respuesta. A esta pregunta se responde mayormente en el párrafo 1.3 del presente informe.

La Ley de gestión de divisas y la Ley de circulación monetaria prohíben las transacciones y los desvíos financieros que parezcan sospechosos. Cuando se producen transacciones y desvíos de ese tipo, se denuncian inmediatamente a los correspondientes órganos encargados de hacer cumplir la ley para que procedan a investigarlos e imponer sanciones.

Tal como se indica en el informe complementario, no hay posibilidad de que una entidad terrorista o entidades que apoyen el terrorismo tengan cuentas en la República Popular Democrática de Corea, ni existen fondos acumulados o transacciones financieras vinculadas con el terrorismo.

Pregunta 1.5 En el apartado a) del párrafo 2 se exige, entre otras cosas, que se reprima el reclutamiento de miembros de grupos terroristas que operen dentro o fuera del territorio de un país. Este requisito se puede cumplir mediante la promulgación de una disposición legal especifica que prohíba y tipifique como delito todas las formas de reclutamiento de miembros de grupos terroristas dentro o fuera del país. El Comité contra el Terrorismo desearía saber qué medidas ha adoptado el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea para cumplir con el requisito establecido en la resolución y, de no existir disposición alguna en la legislación actual cómo se propone cumplir con ese requisito.

Respuesta. En las circunstancias actuales, y teniendo en cuenta que cada vez son más patentes los intentos de elementos hostiles procedentes del exterior por aislar y asfixiar a la República Popular Democrática de Corea, el Gobierno mantiene una actitud vigilante, especialmente en lo que respecta a todos los actos de terrorismo perpetrados contra el país desde el exterior.

Con arreglo a la Ley penal, todas las formas de reclutamiento de miembros de grupos terroristas se tipifican como delito de complicidad con actos de terrorismo, y las personas involucradas en ellos son objeto de sanciones.

Pregunta 1.6 En el apartado b) del párrafo 2 se dice que los Estados Miembros han de dar alerta temprana a otros Estados acerca de los actos de terrorismo previstos. Para cumplir con lo dispuesto en este párrafo deben existir acuerdos que permitan a los Estados Miembros transmitir la información pertinente a otros Estados. Sírvase explicar cómo transmite la República Popular Democrática de Corea a otros Estados mensajes de alerta temprana respecto a los actos de terrorismo previstos. El Comité contra el Terrorismo agradecería al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea que le facilitara una lista de los países con los cuales tiene tratados o acuerdos bilaterales al respecto.

Respuesta. Tal como se indica en el informe complementario, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea considera importante y fomenta la cooperación y la colaboración con otros países en la lucha contra el terrorismo.

Pregunta 1.7 En el apartado c) del párrafo 2 se exhorta a los Estados a que denieguen refugio a quienes planifican, financian o cometen actos de terrorismo, o prestan apoyo a esos actos. ¿Podría el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea describir y explicar las disposiciones legales relativas a la admisión de extranjeros al país y las circunstancias en que se prohibirá su entrada, incluidas las disposiciones relativas a la exclusión o expulsión del país, en particular de las personas sospechosas o acusadas de cometer actos de terrorismo? Sírvanse aclarar cómo se deniega refugio a los terroristas.

Respuesta. Con arreglo al artículo 19 de la Ley de inmigración de la República Popular Democrática de Corea promulgada el 19 de enero de 1996, para entrar al país un extranjero deberá tener un visado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Los extranjeros provenientes de los países con los cuales la República Popular Democrática de Corea tiene acuerdos de exención de visados y los extranjeros a quienes se expide un permiso para viajar a las zonas fronterizas por asuntos oficiales podrán entrar en el país sin visado, a condición de que cuenten con la aprobación de la institución que los invita.

Conforme al artículo 20 de la ley mencionada, todo extranjero que desee entrar en la República Popular Democrática de Corea deberá solicitar su visado en una

misión diplomática o consular de la República Popular Democrática de Corea situada en otro país. A efectos de obtener dicho visado, podrá solicitar la asistencia de la institución de la República Popular Democrática de Corea que lo invite.

Para entrar en la República Popular Democrática de Corea, un extranjero habrá de cumplir con los trámites de inmigración correspondientes. Tras su ingreso al país, deberá obtener un sello de confirmación de entrada, el cual se estampará en el documento de viaje en una oficina de inmigración.

Se prohíbe la entrada a los extranjeros que hayan violado la soberanía de la República Popular Democrática de Corea o con respecto a quienes se haya determinado que constituyen una amenaza para la seguridad y el orden social del país, así como a aquéllos que padezcan enfermedades infecciosas.

Con arreglo al artículo 46 de la ley mencionada, si una persona ha infringido la Ley de inmigración, se le impondrá una multa o se le prohibirá la entrada o salida. Si la infracción de la ley es de carácter grave, la persona en cuestión será objeto de expulsión o de una acusación penal.

Pregunta 1.8 En los apartados d) y e) del párrafo 2 se exige que se tipifique como delito la utilización del territorio de la República Popular Democrática de Corea para cometer actos de terrorismo contra otros Estados o sus ciudadanos, o para financiar, planificar y facilitar actos de terrorismo contra otros Estados o sus ciudadanos, aunque estos actos no se cometan o intenten. Además, en el apartado e) del párrafo 2 se recalca la necesidad de que los actos de terrorismo se tipifiquen como delitos graves y el castigo que se imponga corresponda a su gravedad. También se requiere el enjuiciamiento de toda persona implicada en un acto de terrorismo. A este respecto, resisten gran importancia la jurisdicción establecida sobre los terroristas y los delitos de terrorismo y las posibilidades de extraditar a los terroristas localizados en el territorio de un Estado. Por consiguiente, se pide al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea que describa las disposiciones legales que tipifican como delito los actos mencionados en los apartados d) y e) del párrafo 2. Sírvanse también describir la competencia de los tribunales de la República Popular Democrática de Corea para entender de los siguientes actos delictivos:

– Un acto cometido fuera de la República Popular Democrática de Corea por un ciudadano de la República Popular Democrática de Corea o residente habitual del país (se encuentre o no en la República Popular Democrática de Corea);

– Un acto cometido fuera de la República Popular Democrática de Corea por un ciudadano extranjero que se encuentre en la República Popular Democrática de Corea.

Respuesta. En la República Popular Democrática de Corea, todas las leyes y reglamentos se formulan, aprueban y hacen cumplir con el objetivo de salvaguardar la seguridad del país y la vida y los bienes de las personas. Por lo tanto, no se da margen para que se cometan los actos descritos en este párrafo. Sin embargo, toda persona que haya cometido actos de ese tipo o haya estado involucrada en ellos será enjuiciada de conformidad con las leyes pertinentes, incluidas la Ley constitucional y la Ley penal de la República Popular Democrática de Corea.

En la actualidad, no existen en la legislación disposiciones detalladas que contemplen los actos mencionados. No obstante, si se cometen esos actos, las personas implicadas serán enjuiciadas y se les impondrán ciertas penas teniendo en cuenta

la gravedad de esos actos, de conformidad con la Ley penal de la República Popular Democrática de Corea.

Si se cometen dichos actos, los autores del delito serán enjuiciados con arreglo a la Ley penal y a la Ley de enjuiciamiento criminal de la República Popular Democrática de Corea, y los tribunales ejercerán su competencia e impondrán las penas pertinentes de conformidad con las actuaciones judiciales.

Pregunta 1.9 En el apartado f) del párrafo 2 se exige a los Estados que proporcionen asistencia en las investigaciones y procedimientos penales a otros Estados que lo soliciten. Para cumplir con lo dispuesto en este apartado, es fundamental que los Estados cuenten con acuerdos fiables que permitan prestar asistencia a otros Estados cuando sea necesario y se formule una solicitud de asistencia. Por tanto, el Comité contra el Terrorismo desearía saber qué acuerdos tiene el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea para cumplir con los requisitos expuestos en el apartado mencionado.

Respuesta. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea sostiene el principio de que es preciso promover una cooperación activa con otros países y organizaciones internacionales para defender la vida y los bienes de las personas y erradicar el terrorismo y los actos delictivos. El Gobierno agradece toda información que se le proporcione sobre las actividades de los terroristas a escala internacional, regional y bilateral, y la República Popular Democrática de Corea tiene un acuerdo por el cual se presta asistencia a otros países en caso necesario.

Pregunta 1.10 En el apartado a) del párrafo 3 se exhorta a todos los Estados a intercambiar información operacional en relación con los movimientos de terroristas y el tráfico de armas, explosivos u otros materiales peligrosos. También se hace referencia a la utilización de tecnologías de las comunicaciones por los terroristas. Sírvanse explicar qué acuerdos tiene el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea para intercambiar información operacional con otros Estados Miembros, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 3.

Respuesta. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea es consciente de que es preciso cooperar estrechamente con otros países a fin de eliminar todas las formas de terrorismo y delincuencia y, con tal propósito, intercambiar la información pertinente.

El Gobierno promueve activamente el intercambio de información relativa a los movimientos de terroristas y el tráfico de armas, explosivos u otros materiales peligrosos.

Pregunta 1.11 ¿Podría el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea facilitar al Comité contra el Terrorismo información sobre los acuerdos bilaterales y multilaterales de cooperación en asuntos relativos al terrorismo establecidos con otros Estados Miembros a fin de cumplir con lo dispuesto en los apartados b) y c) del párrafo 3? El Comité contra el Terrorismo agradecería que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea le proporcionara una lista de los países con los cuales el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea tiene acuerdos bilaterales.

Respuesta. Dicha información figura en la respuesta dada en el párrafo 1.5 de este informe.

Pregunta 1.12 En los apartados d) y e) del párrafo 3 se exhorta a todos los Estados a adherirse tan pronto como sea posible a los convenios, convenciones y protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo y a aplicarlos plenamente. ¿Podría el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea informar al Comité contra el Terrorismo de si tiene intención de adherirse a los instrumentos internacionales relativos a la prevención y represión del terrorismo internacional en los cuales aún no es parte? El Comité contra el Terrorismo agradecería que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea le informara de cómo se aplican los convenios, convenciones y protocolos en los que ya es parte la República Popular Democrática de Corea, en particular cómo se castigan los delitos contemplados en dichos instrumentos.

Respuesta. Tal como se indica en el informe complementario, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea ha firmado siete convenios, convenciones y protocolos relativos a la prevención y represión del terrorismo internacional, como el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, o se ha adherido a ellos y, está estudiando la posibilidad de adherirse a otros instrumentos de los cuales aún no es parte.

El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea cumple estrictamente todas las disposiciones de los instrumentos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo en los que es parte y está intensificando la supervisión y el control administrativos a fin de evitar que se cometan los delitos mencionados.

Pregunta 1.13 ¿Podría el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea explicar si las motivaciones políticas se reconocen como causa para denegar la extradición de personas acusadas de delitos de terrorismo, a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado g) del párrafo 3? En este sentido, el Comité contra el Terrorismo desearía saber si la extradición se rige por una ley de extradición o por tratados bilaterales.

Respuesta. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea aborda esta cuestión de acuerdo a su posición de principio, conforme a la cual se opone a todas las formas de terrorismo y apoyo a él. A este respecto, la extradición de los terroristas se rige por tratados bilaterales o por acuerdos alcanzados tras celebrar consultas.

Pregunta 1.14 En el párrafo 4 se expresa preocupación por la estrecha conexión que existe entre el terrorismo internacional y la delincuencia transnacional organizada, el tráfico de drogas y armas, el blanqueo de dinero y la circulación ilícita de materiales peligrosos, y se recalca la necesidad de promover la coordinación de las iniciativas emprendidas en distintos planos para reforzar la seguridad internacional. ¿Podría el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea explicar cómo ha respondido a esta inquietud?

Respuesta. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea es consciente de que existen estrechos vínculos entre el terrorismo internacional y la delincuencia transnacional organizada y lucha eficazmente contra la delincuencia organizada, aplicando la Ley penal, la Ley de aduanas y la Ley de inmigración de la República Popular Democrática de Corea.